CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
No. CD-MS-5942026

SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO

ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017 Y GUIA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

OBJETO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ".

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE COMPETENCIA

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TERMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

JUNIO 2026

TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ANIMO DE LUCRO, interesadas en presentar propuestas para suscribir contrato con ESAL según Decreto 092 de 2017 cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ.**

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la página web www.colombiacompra.gov.co – plataforma SECOP II.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, es el previsto en la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública G-GESAL-02 y el derecho privado.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma de la convocatoria.

El Presupuesto Oficial para esta contratación es de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.330.000.000).** Respaldado con Certificado de Disponibilidad, así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	Fuente	CPC	Valor a imputar
2026001384	2.3.2.02.02.008.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio e Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	3502012	--	1.3.3.1.00	85962	$ 20.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1130023	Fortalecimiento del emprendimiento tejido empresarial e impulso a la economía popular en el Municipio e Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502010	--	1.2.1.0.00	91119	$ 10.000.000
2026001389	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	3301053	--	1.2.4.3.02	96220	$ 66.558.099

	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	3301053	--	1.2.4.3.03	96220	$ 600.000.000
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.F. DISTINTOS AL SGP	3301053	--	1.3.2.3.01	96220	$ 28.204.716,93
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	3301053	--	1.3.3.1.00	96220	$ 720.995.657,69
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. SGP – PROPÓSITO GENERAL – CULTURA	3301053	--	1.3.3.8.02	96220	$ 51.273.864,33
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/R.B. REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	3301053	--	1.3.3.11.11	96220	$ 706.150.461
	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso/ESTAMPILLAS	3301053	--	1.2.3.1.19	96220	$ 126.817.201,05
TOTAL							$ 2.330.000.000

Los estudios previos y anexos hacen parte integral de la presente invitación.

I. ASPECTOS GENERALES

1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA	EDIO
PUBLICACIÓN PROCESO COMPETITIVO	23 de junio de 2026 Hora: 06:00 pm	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	**25 de junio de 2026** **Hora: 06:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES	26 de junio de 2026 Hora: 06:00 pm	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	26 de junio de 2026 Hora: 07:00 pm	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RECEPCIÓN DE OFERTAS	**01 de Julio de 2026** **Hora 09:00 am**	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	01 de Julio de 2026 Hora 09:01 am	COMITÉ EVALUADOR
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y PUBLICACIÓN	02 de Julio de 2026 Hora 06:00 pm	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
TRASLADO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES	**03 de julio de 2026** **Hora: 06:00 pm**	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN	06 de Julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA	06 de Julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II
FIRMA DEL CONTRATO	06 de Julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co Portal Secop II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Fundamento legal del gasto.

El Municipio de Sogamoso, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, orientadas a la promoción del desarrollo económico, cultural, turístico y social de la comunidad sogamoseña, requiere adelantar acciones que permitan fortalecer escenarios de integración ciudadana, promoción de la identidad territorial y dinamización de la economía local mediante el desarrollo del FISA 2026, evento de reconocida tradición e importancia cultural para el municipio, por lo anterior, se tiene:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la*

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 209 de la Constitución Política prevé que: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política consagra la atribución de los alcaldes de "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"

Que el artículo 355 de la Constitución Política determinó: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines, en este sentido el Acuerdo 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan Municipal de Desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso Sostenible*".

Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece las condiciones para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en desarrollo de lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política. Se precisa que los literales a), c) e inciso 5 de la citada disposición se encuentran suspendidos provisionalmente por decisión judicial, circunstancia que limita temporalmente sus efectos jurídicos mientras se adopta una decisión definitiva por parte de la jurisdicción competente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad tuvo en consideración los criterios contenidos en dichas disposiciones como elementos orientadores para la estructuración del presente proceso. Así mismo, verificó de manera especial el cumplimiento del literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, disposición que se encuentra vigente y aplicable.

En este sentido, se determinó que el presente contrato no comporta una relación conmutativa propia de un contrato estatal de prestación de bienes o servicios, en la cual exista una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal equivalente al valor de los recursos aportados. Por el contrario, el propósito del contrato se orienta al desarrollo conjunto de actividades de interés público relacionadas con el fortalecimiento, promoción y acceso a procesos culturales, cuyos beneficios se materializan principalmente en favor de la comunidad.

De igual manera, la ejecución del contrato no implica la impartición de instrucciones precisas por parte de la Entidad respecto de la forma específica en que la entidad sin ánimo de lucro debe desarrollar cada una de las actividades asociadas al objeto convenido. La entidad ejercerá las labores de seguimiento, supervisión y control que legalmente le correspondan, sin que ello desnaturalice la autonomía administrativa, técnica y operativa propia de la entidad sin ánimo de lucro para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

En consecuencia, se concluye que la estructura jurídica propuesta se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política y al literal b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por cuanto no existe una relación contractual de intercambio directo de prestaciones a favor de la Entidad Estatal, sino una articulación de esfuerzos orientada al cumplimiento de finalidades de interés público y beneficio colectivo.

Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".
Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana".* Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Que la Ley 397 de 1997 en en su artículo 17 consagra que *"el estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 *"Ley General de Cultura"* y se dictan otras disposiciones; decreta: artículo 1o. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad

nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

Que con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: ***"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.***

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Que el Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.

Que entre las Funciones de la Secretaría de Cultura y Patrimonio se relacionan las siguientes:

1. Presentar para aprobación del alcalde, los planes, programas y proyectos de cultura, identidad y patrimonio del Municipio, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.
2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.
3. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
4. Promover y apoyar, las escuelas de formación artística y cultural del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales propias de Sogamoso.
5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar las expresiones artísticas propias de Sogamoso, así como los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio e involucren la participación de la comunidad.
6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser auto-sostenibles.

7. Diseñar, implementar y evaluar, planes, programas y proyectos que evidencian las fortalezas de expresiones culturales en nuestro Municipio que puedan ser proyectadas como potencial a nivel departamental, nacional e internacional.

Que el Municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de promover, fortalecer y garantizar el acceso de la población a los bienes, servicios y manifestaciones culturales, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 y los lineamientos de la política pública cultural vigente.

En desarrollo de estas competencias, la entidad en el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal ejecuta el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024157590015, denominado **"FOMENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO",** orientado a generar espacios de participación cultural, circulación artística, fortalecimiento de las expresiones culturales locales y acceso efectivo de la comunidad a actividades culturales y artísticas.

En cumplimiento al plan de gobierno, a la Política Pública de Cultura en su proceso de consolidación de las artes, las culturas y los saberes del Municipio y el fortalecimiento al Sistema de Exaltación de las economías culturales y creativas del Municipio de Sogamoso – SECCREA, se han desarrollado un conjunto de acciones y metodologías tendientes al crecimiento del ecosistema cultural del Municipio, y en este entendido y siguiendo las líneas de acción del SECCREA, encontramos la realización de festivales y eventos culturales, línea que a nivel regional ha consolidado al Municipio como un generador de eventos públicos de talla mundial.

Dentro de las estrategias de implementación del proyecto y en la realización de Festivales, el Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026 se constituye como uno de los principales escenarios de promoción, circulación y acceso a la oferta cultural del municipio, permitiendo la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones artísticas y comunidad en general, así como la integración de diferentes manifestaciones culturales que fortalecen la identidad, el patrimonio y el sentido de pertenencia de los sogamoseños.

El Festival Internacional del Sol y del Acero en esta administración con la realización de sus dos versiones anteriores se ha consolidó como una vitrina cultural, turística, comercial y de desarrollo económico, este evento condujo a los habitantes del Municipio y visitantes al consumo de espectáculos públicos de las artes escénicas, posicionándose como un referente artístico en la producción de eventos y como un potente dinamizador del sistema económico local.

La realización del FISA contribuye directamente al cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo y de los objetivos del proyecto BPIN 2024157590015, indicador de producto 330105301 "Actividades Culturales para la promoción de la cultura realizadas" toda vez que amplía la oferta cultural disponible para la ciudadanía, fomenta la participación comunitaria en actividades artísticas y culturales, promueve la circulación de artistas locales, regionales y nacionales, fortalece los procesos de formación y apropiación cultural, y genera espacios para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población. Estas acciones se encuentran alineadas con el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, cuyo propósito es garantizar el disfrute, la participación y el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones culturales y patrimoniales.

Adicionalmente, el Festival Internacional del Sol y del Acero representa una estrategia de fortalecimiento de la economía cultural y creativa del municipio, al dinamizar la actividad artística, cultural, turística y comercial asociada al evento, generando impactos positivos en el desarrollo social, cultural y económico del territorio.

El Festival Internacional del Sol y del Acero se estructuró a partir de una parrilla de eventos que enmarca la apropiación cultural, turística y patrimonial del Municipio, este evento contempla espectáculos públicos gratuitos con la participación de artistas de talla local, nacional e internacional, lo cual no solo amplía el acceso a la cultura, sino que también promueve el desarrollo económico mediante el fortalecimiento del comercio, el turismo y el consumo cultural.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar las acciones técnicas, administrativas, operativas y culturales requeridas para la realización del Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026, como mecanismo idóneo para ejecutar los objetivos y metas del proyecto BPIN 2024157590015 "Fomento, Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales en el Municipio de Sogamoso", garantizando el acceso de la comunidad a procesos culturales de calidad y contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas culturales del municipio.

Dentro de las estrategias de implementación del proyecto, el Festival Internacional del Sol y del Acero – FISA 2026 se constituye como uno de los principales escenarios de promoción, circulación y acceso a la oferta cultural del municipio, permitiendo la participación de artistas, gestores culturales, agrupaciones artísticas y comunidad en general, así como la integración de diferentes manifestaciones culturales que fortalecen la identidad, el patrimonio y el sentido de pertenencia de los sogamoseños.

La realización del FISA contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del proyecto BPIN 2024157590015, toda vez que amplía la oferta cultural disponible para la ciudadanía, fomenta la participación comunitaria en actividades artísticas y culturales, promueve la circulación de artistas locales, regionales y nacionales, fortalece los procesos de formación y apropiación cultural, y genera espacios para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de la población.

De manera especial, el festival contempla la participación de artistas, agrupaciones musicales, colectivos culturales y demás actores del sector cultural del municipio de Sogamoso, generando escenarios de visibilización, circulación y reconocimiento del talento local. Esta participación contribuye al fortalecimiento del ecosistema cultural municipal, promueve la preservación de las expresiones artísticas propias del territorio y facilita el acceso de los artistas locales a espacios de proyección y encuentro con públicos diversos.

Asimismo, el Festival Internacional del Sol y del Acero se consolida como una plataforma de integración entre artistas locales y artistas invitados de reconocimiento regional, nacional e internacional favoreciendo el intercambio cultural, la construcción de redes de colaboración y el fortalecimiento de los procesos culturales que se desarrollan permanentemente en el municipio.

Fundamentos técnicos del gasto

El FISA, es el principal escenario de representación cultural, artística, patrimonial y turística del Municipio de Sogamoso, consolidándose como una plataforma de promoción cultural territorial con capacidad de atraer visitantes, dinamizar sectores económicos locales y fortalecer el reconocimiento regional y nacional del municipio.

Desde una perspectiva técnica, el desarrollo del festival responde a la necesidad de implementar estrategias integrales de promoción cultural, patrimonial, turística y de posicionamiento territorial que contribuyan al fortalecimiento de Sogamoso como destino de interés cultural, patrimonial, histórico, turistico y recreativo en el departamento de Boyacá y el país, aprovechando sus ventajas comparativas derivadas de su riqueza histórica, patrimonio ancestral muisca, patrimonio cultural, vocación cultural, gastronomía, infraestructura hotelera, conectividad y oferta de atractivos complementarios.

La realización del festival permite estructurar acciones orientadas a:

- Fortalecer el sector artístico, cultural, patrimonial y turístico de la ciudad.
- Dinamizar la cadena de valor del ecosistema artístico y cultural.
- Fortalecimiento del arraigo identitario de los sogamoseños.
- Fomentar la articulación entre diversos sectores sociales y productivos del municipio.
- Consolidar el sistema cultural y los procesos de proyección de Sogamoso como destino cultural y epicentro para la inversión cultural turística y patrimonial.
- Apoyar y visibilizar el talento de los artistas locales.

- Incrementar el flujo de visitantes y turistas durante la temporada de desarrollo del evento, incentivando el turismo cultural y de experiencias.
- Fortalecer el posicionamiento de la marca territorial del municipio mediante actividades culturales, artísticas, musicales, deportivas, patrimoniales y de entretenimiento de alcance regional, nacional e internacional.
- Generar impacto económico positivo sobre sectores estratégicos como hotelería, gastronomía, transporte, comercio, servicios turísticos, economía popular y emprendimientos locales.
- Promover la apropiación social del patrimonio cultural e histórico de Sogamoso, fortaleciendo la identidad ciudadana y el sentido de pertenencia comunitaria.
- Consolidar al municipio como escenario atractivo para futuras inversiones, eventos culturales y actividades de integración regional.
- Potenciar estrategias de marketing territorial y promoción turística mediante campañas de difusión, presencia en medios, articulación interinstitucional y visibilización de atractivos emblemáticos del municipio.

Adicionalmente, la complejidad operativa del Festival Internacional del Sol y del Acero exige una capacidad técnica especializada para la planificación, coordinación, producción, convocatoria, difusión y ejecución de actividades masivas, se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que respecto al **literal b. del artículo 2 del Decreto 092 de 2017**, el municipio de Sogamoso menciona que el objeto del contrato, en sí mismo no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta, al contratista para cumplir con el objeto del contrato, sino es la colaboración, la articulación de esfuerzos entre la ESAL y la entidad con el objetivo de desarrollar programas de interés público, como es en el caso en concreto de promover y fomentar la cultura y el turismo.

IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE RESCATE Y PUESTA EN VALOR DE LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL

En desarrollo de estas competencias, la entidad en el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal ejecuta el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024157590023, denominado **"FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO, TEJIDO EMPRESARIAL E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO",** iniciativa orientada a promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de las unidades productivas locales, la generación de oportunidades económicas, la consolidación de emprendimientos, el posicionamiento de los sectores productivos y estratégicos y la dinamización de la economía popular como mecanismo de inclusión social y desarrollo territorial.

Bajo esa perspectiva, resulta necesario la implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional resulta fundamental como estrategia de fortalecimiento cultural, turístico y económico del municipio. La gastronomía constituye un elemento esencial de la identidad local y regional, en la medida en que preserva saberes ancestrales, prácticas culturales culinarias y el uso de ingredientes propios del territorio. Sin embargo, estos conocimientos se encuentran en riesgo de pérdida o invisibilización frente a las dinámicas de homogeneización cultural y la prevalencia de propuestas gastronómicas estandarizadas.

Que a través de la formación y acompañamiento a los establecimientos gastronómicos del Municipio, se busca garantizar que los restaurantes y negocios de alimentos incorporen en sus menús preparaciones típicas, contribuyendo a la difusión y apropiación de la cocina tradicional por parte de la comunidad y los visitantes. De esta manera, se favorece la consolidación de una oferta diferenciada que fortalezca la competitividad turística, al tiempo que se reconoce el valor de la cultura alimentaria local como un atractivo singular.

Que, de igual forma, la implementación de este proceso fomenta el uso responsable de productos locales, generando encadenamientos productivos con campesinos, productores y mercados de la región. Esto incentiva el consumo de productos frescos y de proximidad, dinamiza la economía local y promueve prácticas de sostenibilidad que disminuyen la huella ambiental derivada del transporte y almacenamiento de productos externos.

Finalmente se prioriza el manejo sostenible de residuos, impulsando la adopción de prácticas responsables en la gestión de desperdicios alimentarios y materiales de empaque, con el propósito de reducir impactos ambientales y sensibilizar a empresarios, trabajadores y clientes en torno al consumo responsable.

Que esta iniciativa no solo protege y revitaliza la herencia gastronómica, sino que contribuye a la construcción de un destino turístico competitivo, sostenible y culturalmente auténtico, alineado con las políticas de desarrollo económico, cultural y ambiental del municipio.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio se encuentra en proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía, se identificó la necesidad de incorporar dentro de la programación y actividades del Festival Internacional del Sol y del Acero un evento emblemático y de alto arraigo cultural para el municipio, denominado **Festival Gastronómico**, como una estrategia orientada al fortalecimiento de las tradiciones locales, la dignificación de la economía popular, la preservación de manifestaciones gastronómicas típicas y el fortalecimiento del turismo cultural y gastronómico del Municipio de Sogamoso.

Que, el Festival Gastronómico se ha consolidado históricamente como una manifestación tradicional asociada a las festividades julianas del municipio, caracterizada por la participación de comerciantes y familias sogamoseñas que, durante décadas, han encontrado en este espacio una oportunidad de sustento económico mediante la comercialización de platos típicos y mazorcas preparadas bajo técnicas tradicionales y prácticas culinarias transmitidas generacionalmente. En consecuencia, esta actividad no solo representa una expresión gastronómica típica del territorio, sino también una manifestación de identidad cultural, memoria colectiva y economía popular profundamente arraigada en la dinámica social del municipio.

La inclusión de este festival dentro del esquema contractual del **Festival Internacional del Sol y del Acero** obedece a la necesidad de generar condiciones organizativas, operativas y sanitarias adecuadas que permitan el desarrollo digno, ordenado y seguro de esta actividad tradicional, superando limitaciones históricas relacionadas con infraestructura temporal insuficiente, condiciones de exposición climática, deficiencias en la disposición de espacios, acceso limitado a servicios complementarios y ausencia de esquemas integrales de organización que favorezcan la adecuada atención de visitantes y participantes.

En este sentido, se hace necesario que el municipio, a través del instrumento contractual correspondiente, promueva condiciones mínimas de dignidad para los comerciantes tradicionales que participan del Festival, mediante la disposición de espacios adecuados, zonas organizadas de comercialización, coordinación, promoción institucional, manejo integral de visitantes y demás condiciones operativas que permitan fortalecer la experiencia cultural y comercial del evento, garantizando simultáneamente condiciones favorables para la seguridad, salubridad, movilidad y convivencia ciudadana.

Desde una perspectiva económica, la inclusión del **Festival Gastronómico** constituye una medida orientada al fortalecimiento de la economía local y popular, toda vez que representa una fuente temporal significativa de ingresos para comerciantes tradicionales, pequeños productores, transformadores de alimentos y familias emprendedoras con un producto con importante valor simbólico, histórico y gastronómico para la región. Así mismo, el evento genera externalidades positivas sobre sectores conexos como transporte, comercio informal regulado, hospedaje y gastronomía complementaria.

Adicionalmente, desde un enfoque de desarrollo territorial y posicionamiento turístico, el fortalecimiento del Festival se proyecta como una estrategia de diversificación de la oferta cultural del municipio, permitiendo consolidar un componente diferencial dentro del Festival Internacional del Sol y del Acero, mediante la

promoción de experiencias asociadas al turismo gastronómico y cultural. La integración de este evento permite resaltar elementos identitarios propios del Municipio de Sogamoso, ofreciendo a visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales experiencias auténticas vinculadas a la cocina tradicional, las costumbres populares y el patrimonio inmaterial del territorio.

La tendencia actual de los destinos turísticos exitosos evidencia que las experiencias gastronómicas autóctonas constituyen un factor estratégico para la atracción de visitantes y el fortalecimiento de la competitividad territorial, razón por la cual la consolidación del Festival como evento insignia del municipio contribuye al posicionamiento de Sogamoso como un destino turístico integral, capaz de articular patrimonio cultural, tradiciones populares, gastronomía, entretenimiento y apropiación comunitaria.

De igual manera, la inclusión del Festival Gastronómico dentro del Festival Internacional del Sol y del Acero permite fortalecer procesos de cohesión social, apropiación cultural e integración comunitaria, reconociendo y visibilizando el aporte histórico de comerciantes tradicionales que han mantenido viva esta costumbre durante décadas, promoviendo además escenarios de participación ciudadana, unión familiar y fortalecimiento del tejido social.

En consecuencia, se considera técnica, social, económica y culturalmente necesaria la inclusión del Festival Gastronómico dentro de las actividades objeto de contratación, en atención a su relevancia histórica para el municipio, su impacto positivo sobre la economía, su contribución al fortalecimiento del turismo gastronómico, su potencial como estrategia de posicionamiento territorial y la necesidad de garantizar condiciones dignas, organizadas y adecuadas para el desarrollo de una actividad tradicional que constituye parte integral de la identidad cultural del Municipio de Sogamoso.

ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO

Que esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en dos escenarios clave: en el desarrollo del festival en sus dos versiones anteriores y en la proyección de la ejecución para el año 2026 con el desarrollo de espectáculos públicos de talla internacional que activan el posicionamiento de la ciudad como destino turístico, cultural y patrimonial.

Que la realización del Festival internacional del Sol y del Acero 2026 permitirá a nivel de sector turismo:

1. Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado de negocios turísticos.
2. Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.
3. Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en catálogos de venta y paquetes de agencias.
4. Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliar los canales de comercialización, posicionando a Sogamoso como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.

Que la realización de los espectáculos públicos en torno al desarrollo del FISA constituye un punto de activación de marca de destino, orientado a un público final masivo, estos eventos permitirán visibilizar la agenda cultural municipal, la interacción directa con turistas potenciales, fortaleciendo el reconocimiento del municipio y estimulando la decisión de viaje, mediante estrategias de marketing experiencial y material promocional de alto impacto.

Que esta doble estrategia responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto:

1. Desarrollo de la Política pública en cuanto a la generación de festivales y eventos especializados como indicador de competitividad del destino.
2. Potencia la imagen del municipio en ciudades estratégicas emisoras de turismo como Medellín y Bogotá.
3. Genera encadenamientos con todo el sector productivo impactando positivamente la economía municipal.
4. Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio.

Que esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad.

Que por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ."***

Que las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, sin embargo la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. Las reglas aplicables a la modalidad de Selección del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".

Por lo anterior, y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:

> *"(...) Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política"* (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifican a la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio y de acuerdo con lo señalado, la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia cultural.

3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

a. OBLIGACIONES GENERALES:

1	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6	Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10	Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
11	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

17	Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención
18	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
21	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
22	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor**.**

b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.	Coordinar en asocio con la administración central, la disposición de todos los elementos, recursos humanos, técnicos, y financieros necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto oficial y en su propuesta.
2.	Cumplir cabalmente con el objeto del contrato dentro del plazo establecido, conforme a las disposiciones legales vigentes, las especificaciones técnicas, los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
3.	Disponer de la idoneidad con que cuenta la ESAL para que se evidencie un ejercicio adecuado de planeación, organización y ejecución de los eventos.
4.	Cooperar, gestionar, tramitar y obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización de eventos y espectáculos públicos de aglomeración, los cuales deberán ser revisados en asocio con la supervisión y las autoridades competentes.
5.	Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación.
6.	Presentar oportunamente todos los informes, soportes y documentos requeridos a efectos de verificar el cumplimiento del proyecto y así garantizar la liquidación del contrato.
7.	Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los costos asociados al alquiler o uso de equipos, herramientas, insumos, infraestructura y transporte requeridos.
8.	Coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en las fechas, horarios y lugares definidos en el plan de trabajo suscrito con la supervisión.
9.	Disponer de su capacidad organizacional, técnica, administrativa y operativa para la ejecución del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales en el marco del fortalecimiento del ecosistema cultural del Municipio.
10.	Reportar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del proyecto
11.	Disponer de su capacidad instalada a fin de operar los eventos como un aporte en especie, para lo cual se encargará de: 1) la venta de productos consistentes en la comercialización de boletería para zonas especiales. 2). La consecución de patrocinios tanto a empresas privadas como públicas. 3) la venta de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, en el desarrollo del festival. El valor proyectado por este concepto de aporte en especie asciende a la suma aproximada de cincuenta millones de pesos. ($50.000.000). Este valor no se suma al presupuesto oficial del contrato de

	colaboración por ser una cifra estimativa, pero sí será objeto de ejecución en el marco del festival del sol.
12.	Coordinar para que el valor proyectado a título de aporte en especie por concepto de capacidad instalada, sea reinvertido por la ESAL en el desarrollo del proyecto de la siguiente manera: (seguridad privada para el lugar, alquiler de cámaras de seguridad para el lugar, aporte ambiental destinado a la limpieza de las áreas que serán utilizadas en el marco del festival, reflectores para la iluminación, dos (02) carpas de 4X4 m² para expendio de alimentos; cincuenta (50) metros de guirnaldas de bombillos para iluminación de acceso)
13.	Colaborar con la administración para que todo uso y aprovechamiento de promoción que se pretenda hacer sobre el festival, verse sobre aspectos eminentemente publicitarios al mismo, de tal forma que, previo a la materialización de estos, se requiere la concurrencia del supervisor del contrato. Entiéndase el contenido de este numeral para aplicarlo en todo el contexto del festival, esto es, especialmente en el recinto de conciertos, tarimas, camerinos, así como en el uso de comunicados de prensa, publicaciones en redes sociales y cualquier otro medio y eventos relacionados en la programación oficial del festival.
14.	Prohibir el uso de la tarima y el ingreso a camerinos por parte de políticos o dignatarios de cualquier nivel, distinto al alcalde de Sogamoso
15.	Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que garanticen su correcta, oportuna y eficiente ejecución.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC E IDENTIFICACIÓN DE ORÍGEN

Luego de analizado el documento que consagra los códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código	Descripción
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93140700	Cultura
80111623	Servicios temporales de compras y logística.

5. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) CONFORME AL DECRETO 092 DE 2017.

6. VALOR ESTIMADO:

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría de Cultura, realizando una ponderación con las entidades sin ánimo de lucro que habitualmente desarrollan este tipo de proyectos, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de contrataciones que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso. Del anterior ejercicio se obtuvo un presupuesto oficial que asciende a la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.330.000.000).**

Nota: Remitirse al estudio de mercado.

7. FORMA DE PAGO

Los dineros aportados por el municipio para el desarrollo del proyecto serán entregados a la ESAL de la siguiente manera:

El Municipio de Sogamoso realizará el desembolso a la ESAL del contrato que se derive, cumpliendo con los siguientes requisitos y de la siguiente manera:

a.) Primer desembolso: Por un monto equivalente al **CINCUENTA (50%)** del valor total del contrato que se suscriba, una vez sea perfeccionado, se encuentre legalizado y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es aprobación de las garantías exigibles, expedición del registro presupuestal, contratos o acuerdos con los artistas, así como la contratación del personal a desarrollar las actividades de los show y Pago de la Estampilla de Procultura Conforme al Estatuto de Rentas Municipal. Los recursos serán girados a la cuenta para el manejo de los recursos del contrato que apertura para tal fin la ESAL.

b.) Segundo desembolso: Por un monto equivalente al **TREINTA (30%)** del valor total del contrato que se suscriba, el desembolso se realizará contra la presentación de los contratos de artistas y carrozas, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas, así como del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y con la acreditación de planilla o certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

c.) Un desembolso final: Hasta por un monto equivalente al **VEINTE (20%)** del valor total del contrato que se suscriba, si a ello hubiere lugar, previa presentación de informe de actividades desarrolladas junto con los soportes necesarios (planillas de entrega, registro fotográfico, videos, etc), cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y la ESAL, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y **"balance financiero" o estado de cuenta donde se evidencia la inversión de los dineros.**

NOTA 1. En el acta de liquidación del contrato se adjuntará el informe final de ejecución del contrato, dentro del cual se deberá adjuntar sus soportes y el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la supervisión del contrato por parte del municipio.

NOTA 2. Los recursos aportados por el municipio de Sogamoso deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo, y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio.

NOTA 3. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

NOTA. 4: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposará en la Secretaría de General de Contratación Pública, y expediente virtual al link del proceso dispuesto en la plataforma SECOP II.

NOTA.5: En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia.

NOTA: 6: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende la vinculación de artistas, montajes, adecuación de escenarios, así como personal operativo y logístico, situaciones que redundan en la ejecución de actividades preparatorias requeridas para el desarrollo del proyecto, se hace necesario establecer un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Estas actividades demandan la disponibilidad inmediata de recursos financieros para atender compromisos previos, especialmente

aquellos relacionados con anticipos o pagos iniciales exigidos por artistas, proveedores de infraestructura, logística y demás actores vinculados a la operación. Para efectos del desembolso, la supervisión verificará la destinación de los recursos mediante la revisión de los soportes que acrediten los pagos efectuados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que resulten pertinentes, con el fin de certificar la adecuada ejecución de los recursos correspondientes a este porcentaje.

REQUISITOS PARA LOS GIROS:

a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario), adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
b) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes.
c)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
d) Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015.
e) entradas y salidas al almacén **(cuando se requiera).**
g) Todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal el presente contrato está sujeto a las estampillas municipales a las estampillas municipales según lo establecido en el estatuto tributario, de la siguiente manera: El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024, que para el caso específico del presente se obliga al pago de estampilla, Pro cultura con una tarifa del 1.5% y tasa pro-deporte 1.5%. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se pacta por el término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de colaboración será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Marco legal y normatividad aplicable

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.

Justificación

El artículo 355 de la Constitución Política establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Que el Decreto 092 de 2017 reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 ibídem establece las condiciones para que una entidad pública pueda contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, que refieren:

***"a) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*

***b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*

***c) <Literal SUSPENDIDO provisionalmente>** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

***<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente>** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.*

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Teniendo en cuenta que, a través del Auto de 6/09/2019, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Mediante Auto de 15/03/2022, Consejera Ponente Dra. Rocío Araujo Oñate se suspendió provisionalmente el Literal a, literal c, inciso 5 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el municipio procede a describir el cumplimiento de las condiciones para contratar con una entidad sin ánimo de lucro, así:

1. El objeto contractual está dirigido en colaboración y articulación entre el municipio de Sogamoso y una entidad sin ánimo de lucro – ESAL para impulsar el reconocimiento y salvaguarda de las expresiones culturales arraigadas en la identidad sogamoseña como las fiestas tradicionales, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, para lo cual ninguna de las partes estará bajo subordinación de la otra y teniendo en cuenta que el fin de una ESAL es contribuir a la sociedad de manera altruista y/o humanitaria y no la obtención de un beneficio económico, por lo cual no existe una relación conmutativa.
2. La entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que resulte seleccionada por el municipio de sogamoso, luego de una proceso competitivo garante de los principios que rigen la contratación estatal, no actuara como un proveedor ordinario del Estado, sino como un aliado estratégico que, en virtud de su objeto social, experiencia y capacidad técnica, coadyuvará a la entidad en el impulso y salvaguarda las manifestaciones artísticas y culturales del municipio, lo cual no genera utilidad o provecho económico para las partes.
3. El municipio cuenta con autorización expresa del representante legal, la cual hace parte de los estudios previos.

La Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad respecto al cumplimiento de lo establecido en el literal b del decreto 092 de 2017 prescribe:

"El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

Además, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato. La expresión ***"instrucciones precisas"*** *no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. En los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y Riesgos, la Entidad Estatal siempre debe planear y justificar sus decisiones.*

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad."

Dicho sea de paso, es importante resaltar que la finalidad del objeto contractual se encuentra articulado al Plan de Desarrollo nacional, departamental y municipal, específicamente su tercera línea estratégica *"Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región"*, la cual contempla estrategias orientadas a priorizar el reconocimiento y salvaguarda de las expresiones culturales arraigadas en la identidad sogamoseña tales como: fiestas tradicionales, saberes ancestrales entre otros. Con lo cual no solo se consolidará la identidad sogamoseña sino que también fortalecerá el tejido social y contribuirá al desarrollo sostenible de Sogamoso.

Así mismo, se destaca que, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, presentan una ventaja para desarrollar y satisfacer la necesidad que se pretende desarrollar en términos eficiencia, eficacia y economía, por cuanto la carga tributaria municipal representa un ventaja en términos económicos, es decir, con igual dinero se pueden ejecutar mayores actividades que si se acudiera al sistema general de compra pública, en el que el contratista percibe una utilidad y debe asumir una serie de impuestos y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal. Así mismo reduce riesgos asociados a la ejecución, derivados del desconocimiento técnico y social del territorio y asegura la reinversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social, en atención a su naturaleza no lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, una vez realizado el estudio del sector, se evidencia que hay pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden colaborar con el municipio en el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, el municipio adelantará un proceso competitivo cuyos requisitos habilitantes y de ponderación conlleven a la selección objetiva de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del artículo 3 del referido decreto.

De igual modo, durante el desarrollo de la etapa precontractual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 que dispone:

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.".

De otra parte, acorde a lo normado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 no será requisito habilitante la presentación del registro único de proponentes (RUP).

Por último, pero no por ello menos importante la presente contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el decreto 092 de 2017.

III. REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO.

A. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS DE IDONEIDAD:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe ser suscrita por la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. **Y demás establecido en la invitación.**

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

PROPONENTES PLURALES

En virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán presentar propuesta:

Consorcio: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio.

Unión Temporal: cuando dos o más personas, para este caso ESALES, en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato.

Además de lo anterior los proponentes deberán aportar con su propuesta la siguiente documentación:

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES.

El municipio aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) ESALES Quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Los consorciados o uniones temporales deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del Proceso de Selección, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada una de las ESALES integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará Carta de conformación de consorcios o uniones temporales.

Los proponentes ESALES que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos del presente Proceso, de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN Cuando se trate de consorcios, las ESALES integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio.

Cuando se trate de uniones temporales, las ESALES miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del convenio, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del convenio, (En caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerá exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación de cada una de las ESALES, consorciadas o unidas temporalmente no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada una de las ESALES integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes iguales. En consecuencia, en caso de sanciones el municipio las aplicará por igual a los integrantes.

DURACIÓN

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínima, por el lapso comprendido entre el cierre

del proceso de selección, la liquidación del convenio, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del convenio.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO

Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada una de las ESALES que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato, a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a treinta (30) días contados desde el momento del cierre del proceso de Selección ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL **Y demás establecido en la invitación.**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Sogamoso así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Municipio de Sogamoso.

3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA:

El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscal expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Del representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional, así como de los miembros que forman parte del máximo órgano de dirección.

3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

4. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona

jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto 092 de 2017.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito.

7. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONAS JURÍDICAS.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifiquen o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL. **Y demás establecido en la invitación.**

No obstante, es necesario resaltar que la ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, En caso de Consorcios o uniones temporales, los consorciados o integrantes de dicha unión deberán aportar de manera independiente los soportes de pago de seguridad social y parafiscales.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Todos los oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

9. REDAM.

Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal.

B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE MANEJO DEL RIESGO DEL PROPONENTE

Los riesgos previsibles se identifican como aquellos que son generados por hechos o circunstancias que de acuerdo a la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos fueron distribuidos y manejados desde una tipificación y estimación.

En razón de lo anterior, el proponente deberá aportar un documento de compromiso a través del cual asume los riesgos asignados a éste en su condición de futuro contratista.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Remitirse a la invitación.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.
- Fiducia mercantil en garantía.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Endoso en garantía de títulos valores.
- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presenta oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	90 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y

Característica	Condición
	empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

C. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA DETERMINAR LA EXPERIENCIA

Experiencia

Para el presente proceso la ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, deberá acreditar que cuenta con experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual deberá acreditar dicha experiencia conforme lo siguientes requisitos mínimos:

INDICADOR DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
EXPERIENCIA GENERAL	La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar que ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política, aportando para el efecto dos (02) proyectos cuyo objeto o alcance contemplen la ejecución de actividades artísticas y culturales; la sumatoria de los contratos deberá acreditar un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria. Para lo cual deberá aportar con la oferta Copia del Contrato o convenio y Acta de liquidación o Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción emitida por parte de la Entidad Pública Gubernamental contratante. **Y demás establecido en la invitación.**

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, para tal fin deberá aportar copia del documento consorcial y/o unión temporal, donde se evidencia el porcentaje a participar en dicho contrato.

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura podrá cumplir la experiencia con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

NOTA 2: Dicha información se verificará de la siguiente manera:

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

Las certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos: Para experiencia

Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono
Nombre del Contratista certificado y su identificación (Cédula o NIT).
Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
Valor inicial del Contrato.
Valor de Adiciones al contrato, si las hubo.
Valor total ejecutado.
Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
Información sobre el Cumplimiento del Contrato. Nombre y firma del funcionario competente para certificar, con fecha de expedición.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES O SUBCONTRATOS

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

D. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EFICACIA Y EFICIENCIA A NIVEL DE CAPACIDAD TÉCNICA AL SERVICIO DEL PROYECTO.

ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato presentando las hojas de vida del personal, que a continuación se describe.

1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

CARGO	No. de personas	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR TÉCNICO DEL EVENTO	1	Título profesional como Maestro en música, se acreditará por medio de copia del título o acta de grado y deberá contar con 5 años de experiencia acreditada por medio de contratos y/o certificaciones.
PRODUCTOR DE CAMPO	1	Persona natural que cuente con amplia experiencia en el Área de Producción de Eventos a nivel nacional e internacional. Este requisito se acreditará mediante certificaciones donde se evidencia que ha sido productor de campo y/o director de producción y/o productor Sénior de por lo menos un evento nacional y uno internacional.
INGENIERO DE SONIDO	1	Profesional en Ingeniería de sonido, que cuente con 5 años de experiencia a partir de la obtención del título profesional, que cuente con un curso y/o taller sobre sistemas inalámbricos para sonido en vivo, este requisito se acreditará por medio de acta de grado, título profesional y certificación del curso y/o taller
PROFESIONAL EN ARTES	1	Licenciado en artes visuales, con maestría en estudios culturales con una experiencia general de 3 años a partir de la obtención del título profesional.
PROFESIONAL EN DISEÑO INDUSTRIAL	1	Profesional en diseño industrial con especialización en ingeniería de producción y operaciones y/o afines. El cual deberá acreditar mediante copia del título o acta de grado, 5 años de experiencia en desarrollo de proyectos artísticos acreditada a través de contratos y/o certificaciones.

NOTA: Del personal propuesto el proponente deberá allegar dentro de su propuesta carta de compromiso donde se demuestre el rol a desempeñar, firmadas por la persona en el que acepta ser participe en el equipo de trabajo y desarrollo de las actividades en caso de que resultase ganador el proponente por quien se propone su hoja de vida.

2. **CARTA DE DISPONIBILIDAD DE CARROZAS:** el proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad para presentar las carrozas diseñadas por artistas de reconocimiento nacional, y que hayan sido declaradas patrimonios culturales por la UNESCO.

3. **DISPOSICIÓN DE UN SITIO** ya sea propio o alquilado que esté ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Sogamoso, que cuente con mínimo 38.000 M2 tenga capacidad para albergar 50.000 personas aprox, el sitio deberá tener 4 entradas y 4 salidas, este requisito se acreditará por medio de evidencias fotográficas, en caso de que la disposición del sitio no sea propio, deberá presentar una carta de compromiso firmada por el representante legal de la ESAL y por el dueño o apoderado del inmueble donde se manifieste la seguridad de ser alquilado el espacio si resultase ser los adjudicatarios del proceso.

4. **REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:** El proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, deberá acreditar que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Artes Escénicas, aportando para tal efecto certificado emitido por la Entidad competente que acredite el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS, vigente. Esto en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1493 de 2011. Artículo 10°, el Decreto 1258 de 2012, Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011 y la Resolución 0313 del 23 de febrero de 2016, Ministerio de Cultura Artículo 1°. En el caso de proponentes plurales mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

E. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE ECONOMÍA DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Estos indicadores se verificarán través de cualquiera de las siguientes dos (2) alternativas:

- A través de los respectivos estados financieros firmados por el contador o Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de antecedentes de estos profesionales) con corte a 31 de diciembre de 2025.

- A través del registro único de proponentes vigente para validar la información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los requisitos de capacidad a verificar son: Estados financieros y/o RUP

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10.67
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.47
RAZÓN DE COBERTURA	Mayor o igual a 13.23
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.07

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Si los gastos de intereses son cero (0), el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa. Si este es el caso, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Y demás establecido en la invitación.

En caso de proponentes plurales el cálculo de los índices financieros y organizacionales se hará de la siguiente manera: se calcularán en forma individual y se multiplicará por el porcentaje de participación que tenga el integrante y se sumarán los guarismos resultantes para establecer el nivel total respectivo.
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE para el proceso.

Justificación:

De conformidad con lo que se establece dentro de la Guía de elaboración de estudios de sector – versión 03 del 25 de julio de 2025, la entidad estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea la relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad debe tener una precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador especifico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, este en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando por ejemplo los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis.

Las entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo asociado al proceso de contratación.

Por lo anterior, se realizó un análisis de la demanda efectuada en los siguientes procesos de contratación, arrojando lo siguiente:

Proceso	ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO
CD-MS-8952024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 3.6	Menor o igual a 0,51	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual a 0,07	Mayor o igual a 0,05
CD-MS-6072024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 5.19	Menor o igual a 0,42	Mayor o igual a 6.09	Mayor o igual 0,11	Mayor o igual 0,07
CD-MS-8742024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 23,5	Menor o igual a 0,5	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,19
CD-MS-2052024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 2	Menor o igual a 60%	Indeterminado	Mayor o igual a 0.03	Mayor o igual a 0.03

CD-MS-8382024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 19,06	Menor o igual a 0,35	Mayor o igual a 50	Mayor o igual a 0,06	Mayor o igual a 0,04
CD-MS-4092025	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076
PROMEDIO		Mayor o igual a 10.67	Menor o igual a 0.476	Mayor o igual a 13.236	Mayor o igual a 0.092	Mayor o igual a 0.076

V. FACTORES DE PUNTUACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la Distribución de Puntajes indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO PONDERABLES	PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA ADICIONAL	40 puntos remitirse a la invitación pública.
2. DIFERENCIAL DE PROMOCIÓN	20 puntos remitirse a la invitación pública.
3. DIFERENCIAL DE INCLUSIÓN	20 puntos remitirse a la invitación pública.
4. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	20 puntos remitirse a la invitación pública.
TOTA	100 PUNTOS

1. EXPERIENCIA ADICIONAL (40) puntos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de 40 PUNTOS. La cual se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR	MÁXIMO PUNTAJE
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Un Contrato y/o Convenio con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas, cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	15 Puntos	40
Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Dos (2) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	30 Puntos	

Si Acredita documentalmente haber suscrito y ejecutado por lo menos Tres (3) Contratos y/o Convenios con entidades Públicas Gubernamentales o Privadas cuyo objeto tenga relación con contratos de régimen especial conforme al artículo 355 de la constitución política.	40 Puntos	

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen según Anexo para acreditar la experiencia. Deben ser diferentes a los aportados como experiencia general y específica.

2. FACTOR DIFERENCIALES. CRITERIO DIFERENCIAL DE PROMOCIÓN: máximo 20 puntos

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 150 personas.	Obtendrá un puntaje de 20 puntos
La Esal que ofrezca la realización de un evento (tipo coctel) en lugar cerrado ubicado dentro de la ciudad de Sogamoso, a título de lanzamiento promocional, del festival para un máximo de 100 personas	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

NOTA: Para acreditar dicho factor de puntuación el proponente deberá allegar la documentación requerida, es decir carta de ofrecimiento en donde se plasme la organización del evento.

3. **CRITERIO DIFERENCIAL DE INCLUSION:** máximo puntaje: 20 PUNTOS

CRITERIO	PUNTAJE
La Esal que en el marco de un evento artístico establezca una zona segura (carpa con dimensiones de 5X5) a través de la cual se garantice la participación activa de población diferencial.	Obtendrá un puntaje de 20 puntos
La esal que ofrezca un intérprete de lenguaje de señas colombianas para cubrir uno de los eventos artísticos.	Obtendrá un puntaje de 10 puntos

4. **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE 20 PUNTOS:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	20
Similar al objeto de la convocatoria	10

CRITERIO DEL OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ,** este factor se acreditará por medio del objeto social que se establezca en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA: En el caso de figuras asociativas, cualquiera de los miembros ya sea de la unión temporal o del consorcio podrá acreditar dichos factores de puntuación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior*

a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)"

De acuerdo con lo preceptuado en el numeral 12 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, y de persistir el empate entre dos o más oferentes luego de observados todos los criterios propuestos por la ley en comento, se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas para definir la adjudicación, para lo cual, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguno de los proponentes empatados la balota será sacada por un representante de la oficina de control interno de la alcaldía.

NOTA: Si usted aplica para alguno de los factores de desempate señalados, deberá anexar la documentación correspondiente para acreditar dicho factor en el momento de la presentación de la oferta.

VI. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Sogamoso realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, de experiencia general y específica, dentro del plazo de evaluación de propuestas, y elaborará un informe que contendrá los resultados de dicha verificación, el cual podrá ser consultado en la dirección electrónica www.contratos.gov.co y en la Oficina de Contratación del Municipio.

Según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o a la ESAL, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por las ESAL hasta el término de traslado del Informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad.

La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

VII. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas por las Proponentes cuando:

1. No cumplan con los requisitos habilitantes o técnicos exigidos en el pliego de condiciones;
2. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso
3. Que el objeto social de la persona jurídica no conste claramente el objeto social, el cual deberá comprender las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

4. Que la duración de la sociedad no cumpla con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
5. La no presentación del poder, legalmente constituido conforme a las reglas del mandato cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial o supere los límites establecidos en el Pliego de Condiciones.
7. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o Modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación en el consorcio o la unión temporal.
8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva y demás principios de la contratación estatal.
10. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección o igual situación se presente en la integración del consorcio o la unión temporal.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas; o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades. (14). Cuando el proponente habiendo sido requerido por el Municipio para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias dentro del término establecido por la Ley.
14. Cuando la documentación aportada en su propuesta carezca de la veracidad necesaria previa verificación que realice el comité.
15. Cuando con los documentos aportados se intente inducir a la entidad a error por carecer los mismos de veracidad o ser contradictorios entre sí en la información de la oferta o la que allegue para aclarar o modificar.
16. Cuando las especificaciones, descripciones, unidades de medida o cantidades de los ítems no correspondan o sean diferentes en los aspectos técnicos requeridos en los pliegos de condiciones.
17. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems del presupuesto oficial.
18. Cuando el consorcio o Unión Temporal se haya constituido de forma irregular sin tener en cuenta la autorización del órgano de dirección de las personas jurídicas que lo conforman o el documento no se haya presentado en forma simultánea con la oferta y solicitada la subsanación no lo haya realizado.
19. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

VIII. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar su oferta en el espacio dispuesto para el asunto en el SECOP II y no se presentarán documentos físicos de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente y firmados incluida la oferta económica. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos, razón por la cual la oferta debe presentarse de manera completa y está conformada por los requisitos habilitantes y la oferta económica.

IX. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

X. LISTA DE OFERENTES

El proceso de selección se publica en la plataforma transaccional SECOP II, la publicación, por tanto, la lista de oferentes hace las veces de acta de cierre, la cual es generada por la plataforma, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes, y la entidad estatal es quien hace la publicación de la lista de oferentes.

XI. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. Por lo tanto, el oferente está obligado a subsanar dentro del término establecido en el cronograma.
En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.
En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

XII. INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta Comunicación y aceptación de la oferta.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta que haya cumplido los requisitos establecidos en la invitación y ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma constituyen el contrato y los dos documentos se publicarán en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma, y si esta no fue establecida se recomienda publicar en los tres días siguientes a su expedición de acuerdo a lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

XIII. CONFORMACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe conformarla de manera íntegra el proponente cumpliendo todos los requisitos jurídicos, condiciones particulares del proyecto y condiciones financieras. La oferta económica está conformada por el resumen de oferta y el cálculo tributario por el solo hecho de no presentarse el cálculo tributario no habrá lugar al rechazo de la oferta, caso en el cual se entenderá que no fue calculado por el oferente y oficiosamente la entidad realizará corrección aritmética sin que signifique modificación de la oferta calculándolos y adicionando los resultados al valor ofertado por el proponente y éste será el valor real de oferta. Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

XIV. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA OFERTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

XV. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
Calidad del bien o servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891 .855.130-1 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Característica	Condición
Valor	**200 SMLMV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Autorizado por,

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
GERENTE DE CONTRATACIÓN